

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposiciones públicas del expediente, por medio del presente se inserta el texto íntegro de la modificación que se refleja a continuación:

Primero: aprobar la modificación apartado 9 del artículo 5. –Normas de gestión siguiente:

“9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros en los siguientes supuestos:

1.- Por muerte del titular. Transmisión automática a quien acredite ser heredero o legatario. En caso de que dos o más personas acrediten esta condición, los optantes deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de defunción cual les sucederá en la titularidad de la concesión. Transcurrido este plazo se procederá a la declaración de vacante de la concesión y se procederá a una nueva licitación de la concesión.

2.- Por incapacidad física del titular de la concesión. En este caso el plazo para comunicarla cesión de la concesión será de 3 meses y únicamente será a favor del cónyuge o personas con análogo nivel de afectividad, descendientes en línea directa, padres o hermanos, con la limitación del hecho de que únicamente una persona podrá ostentar la condición de titular de la concesión.

3.- Por jubilación. En este caso el titular también podrá ceder la titularidad de la concesión únicamente a favor del cónyuge o persona que mantenga análoga relación de afectividad, descendientes en línea directa o hermanos, con la limitación del hecho de que únicamente una persona podrá ostentar la condición de titular de la concesión.

4.- Por transmisión voluntaria e inter vivos. Para los casos no contemplados en los puntos anteriores, siempre que previo a la transmisión y a través de petición conjunta del cedente y cesionario se solicite al Ayuntamiento la voluntad de poder transmitir la citada concesión y en la que el Ayuntamiento autorizará o denegará la transmisión.”

Segundo: las presentes modificaciones serán de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA O, -en el supuesto de impuestos de devengo periódico y notificación colectiva-, a partir del 1 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Bembibre, a 27 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, Silvia Cao Fornís.